



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTÍCULO 1°: Incorpórese el Art. 20 bis a la Ley 12569:

El Poder Ejecutivo, elaborará un *Protocolo Único de Intervención* (PUI), para evitar la multi-intervención y la re-victimización de la persona, a los efectos de que se efectivice una política integral de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de víctimas y victimarios.

Se entiende por *re-victimización*, el sometimiento de la víctima de violencia familiar a demoras, derivaciones y consultas, que sean inconducentes, innecesarias o injustificadas, superfluas o excesivas y a toda práctica, proceso, medida, acto u omisión que implique un trato inadecuado, sea en el ámbito policial, judicial, de la salud y/o cualquier otro.

Se establecen los siguientes principios y caracteres que deberán plasmarse en el PUI y observarse durante toda intervención:

- a) Atención inmediata de las víctimas.
- b) Accesibilidad, privacidad y seguridad de los espacios destinados a la atención de las víctimas.
- c) Gratuidad en todo proceso e instancia independientemente de la condición económica de las víctimas, no siendo necesario alegar ni acreditar situación de pobreza.
- d) Derecho a la intimidad de la víctima.
- e) Utilización de lenguaje comprensible.
- f) Información completa y actualizada sobre los recursos institucionales locales.
- g) No minimizar el impacto de la violencia.
- h) Evitar la reiteración del relato.
- i) Permitir que la víctima esté acompañada por una persona de confianza en todo momento.
- j) Realizar toda actividad con personal idóneo y capacitado en la materia.
- k) Respuesta oportuna y coherente, con criterio de coordinación y corresponsabilidad.
- l) Evitar intervenciones aisladas, fragmentadas y/o superpuestas que no resultan eficaces y revictimizan a las personas.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 2°: Incorpórese el Art. 20 ter a la Ley 12569:

El Poder Ejecutivo diseñará y actualizará anualmente, una *Guía de Información Pública Provincial de Recursos Institucionales*, que recoja las estadísticas realizadas por la Suprema Corte de Justicia, el Poder Ejecutivo y los distintos organismos competentes. Deberá contener información sobre los programas, los organismos competentes, políticas públicas que se estén llevando a cabo, mesas intersectoriales de trabajo, mesas locales, acompañantes en Red y los servicios de asistencia directa.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

La violencia familiar y de género constituyen una vulneración de los Derechos Humanos, no es un fenómeno aislado sino un problema social complejo, ligado a normas socioculturales profundamente arraigadas, cuyos efectos y consecuencias afectan a la sociedad en su conjunto, requiriendo respuestas integrales para enfrentarlas.

La violencia familiar implica la violación de derechos humanos fundamentales, a la vez es un problema político, social y de salud pública. Involucra a la mayoría de la población, impide la construcción de relaciones democráticas al interior de las familias y la sociedad, lo que se constituye en un obstáculo para el desarrollo de la justicia social y equidad. La violencia familiar es un fenómeno multicausal, dado que intervienen en su aparición diferentes variables: aspectos transubjetivos (pautas culturales, políticas y sociales que circulan como afirmaciones y creencias y que participan en la construcción de la subjetividad), aspectos intersubjetivos (el sujeto en relación con los otros) y aspectos intrasubjetivos (componentes individuales).

Esto implica necesariamente implementar servicios y programas acordes, con permanente coordinación interinstitucional, cooperación y corresponsabilidad entre todas las áreas, adoptando criterios y prácticas que deconstruyan los imaginarios culturales y profesionales instituidos, evitando intervenciones aisladas, fragmentadas y/o superpuestas que no resultan eficaces y re-victimizan a las personas, como así también la realización de declaraciones reiteradas, responder sobre cuestiones referidas a sus antecedentes o conductas no vinculadas al hecho denunciado, y que excedan el ejercicio del derecho de defensa de parte, como tener que acreditar extremos no previstos normativamente, o ser objeto de exámenes médicos repetidos.

Es por ello, que resulta prioritario contar con un *Protocolo Único de Intervención (PUI)*, que establezca mecanismos que activen eficaz y eficientemente este sistema de protección, con criterio de simultaneidad, brindando una respuesta oportuna y coherente ante la aparición de una persona víctima de violencia familiar y de género.

En el derecho comparado interprovincial, se registran antecedentes de protocolos, en las Provincias de Neuquén y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre otras, los cuales se acompañan a la presente a modo referencial.

Tomando como ejemplo estos protocolos, los mismos establecen procedimientos para la coordinación interinstitucional y de interpoderes, prevé situaciones de emergencias, prioritarias,



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

dispositivos de protección, de apoyo, distintos componentes como acompañamiento institucional, sanitario, laboral, asistencia psicosocial, material, económica y asesoramiento jurídico. También establecen una guía de recursos para los afectados.-

La elaboración del Protocolo en provincia, estaba prevista como una de las Acciones a desarrollar en el marco del Programa Provincial contra la Violencia Familiar (Anexo B decreto reglamentario Ley 12569), sin que se haya concretado hasta el momento, es por ello que se debe implementar por Ley, a fin de darle fuerza ejecutoria.

Por otro lado, esta iniciativa, establece el diseño y actualización anual de una *Guía de Información Pública Provincial de Recursos Institucionales*, accesible, que recoja las estadísticas realizadas por la Suprema Corte de Justicia, el Poder Ejecutivo y los distintos organismos competentes, y que contenga información sobre los programas, los organismos competentes, políticas públicas que se estén llevando a cabo, mesas intersectoriales de trabajo, mesas locales, acompañantes en Red y los servicios de asistencia directa. La misma, se encuentra destinada a la población en general, a fin de que se conozca la situación y tener herramientas conocidas y accesibles, a la hora de actuar.-

La incorporación de esta Guía, es necesaria atento que la ley 12569 y su decreto reglamentario, no establecen mecanismos, para dar a conocer los distintos recursos que brinda la Provincia.-

Lo cierto es que quedarse impasible frente a la violencia, cuando existe una gama de opciones para ofrecer protección a personas tan vulnerables como las que sufren agresiones, máxime, cuando estamos hablando de menores, en el momento exacto en el que sucede el hecho denunciado, es agravar aún más la situación. Le sumaríamos a la violencia en el hogar, la violencia institucional, y dejaríamos a la víctima sin ninguna puerta para golpear y en total desamparo.

Es por ello, que resulta fundamental la implementación del PUI y de la Guía Pública de Información Provincial de Recursos Institucionales, a los efectos de brindar la contención necesaria a las víctimas de violencia familiar.-

Por todo lo expuesto solicito a los/as Sres/as Legisladores, la aprobación de este proyecto.-